

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución Rectoral No.12 del 28 de enero de 2008

“Por la cual se reglamentan los diferentes reconocimientos y distinciones universitarias”

El Rector de la Fundación Universidad del Norte, en uso de sus facultades y en especial las contenidas en los literal a) y d) de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE ha establecido diversos reconocimientos y distinciones, unas a cargo del Consejo Directivo, reglamentadas mediante Resolución No. 17 de 1988 y otras a cargo de la Rectoría de la Institución, las cuales buscan exaltar a miembros de la comunidad académica, especialmente a estudiantes, profesores, funcionarios e invitados y a personas naturales y jurídicas externas que han contribuido notablemente con el desarrollo y fortalecimiento de la institución, han realizado aportes al conocimiento, a la ciencia o a las profesiones y disciplinas y/o invaluable servicios a la sociedad.

Que teniendo en cuenta que dichos reconocimientos y distinciones se encuentran dispersos, con el objeto de darles un manejo integral, se ha considerado conveniente reglamentarlos de manera armónica y unificada.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corresponde el otorgamiento de reconocimientos y distinciones, al CONSEJO DIRECTIVO y al RECTOR de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE.

TITULO I

RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES A CARGO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Directivo a solicitud del Rector o de sus miembros podrá otorgar las siguientes distinciones especiales: Medalla Benefactor Insigne en las categorías de oro, plata y bronce; y Doctorado Honoris Causa.

ARTÍCULO TERCERO: *La Medalla Benefactor Insigne* es la máxima distinción honorífica que la Universidad confiere a quienes hayan hecho importantes y significativos aportes al desarrollo de la Universidad y al

logro de sus objetivos institucionales. Se otorgará en las siguientes categorías:

- Oro: se entregará a Presidente, ex-Presidentes, Ministros y miembros fundadores del Consejo Directivo con una permanencia mayor de 25 años de vinculación a la Universidad;
- Plata: Se entregará a Gobernadores y otras autoridades públicas, personal diplomático, funcionarios de la Universidad con más de 25 años de vinculación y donantes especiales.
- Bronce: Se otorgará a visitantes distinguidos.

ARTÍCULO CUARTO: *Doctorado Honoris Causa*: Máxima distinción académica que la Universidad entrega a personalidades nacionales o internacionales que han dedicado su vida y obra al servicio de los más nobles intereses y contribuido con nuestro compromiso infranqueable y visionario de progreso a través de la educación superior. Los candidatos deben cumplir en forma sobresaliente con los principios y valores que se expresan en la misión institucional.

PARAGRAFO: Los candidatos a esta distinción deberán ser presentados por el Consejo Académico al Consejo Directivo, acompañando la hoja de vida y los méritos por los cuales se solicita su otorgamiento.

El Consejo Directivo integrará una comisión *ad hoc* que se encargará de estudiar la nominación y presentar su recomendación al Consejo Directivo en cual tomará la decisión correspondiente

TITULO II

RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES A CARGO DEL RECTOR

CAPITULO I

DISTINCIONES A LOS ESTUDIANTES

ARTICULO QUINTO: Los estudiantes podrán ser sujetos de las siguientes distinciones y reconocimientos: Medalla de Oro a la Excelencia Académica, Medalla de Plata a la Excelencia Académica, Medalla al Mérito Universitario, Reconocimiento al Mérito Científico en Pregrado, Reconocimiento al Mérito Científico en Postgrado, Diploma a Graduandos de Excelencia.

ARTÍCULO SEXTO: *Medalla de Oro a la Excelencia Académica*: Es el máximo reconocimiento que concede la institución para premiar el esfuerzo, la consagración al estudio y la permanente búsqueda de la excelencia. Se otorga al graduando que haya obtenido el más alto rendimiento académico

entre los graduandos de la promoción correspondiente a ese período académico.

ARTICULO SEPTIMO: *Medalla de Plata a la Excelencia Académica:* Es el reconocimiento que concede la institución para premiar los sobresalientes logros obtenidos por el graduando, con más alto rendimiento académico en cada programa de pregrado.

ARTÍCULO OCTAVO: *Medalla al Mérito Universitario:* Reconocimiento que hace la institución al graduando de pregrado, con excelentes calidades académicas, que haya demostrado durante su permanencia en la Universidad, un gran sentido de pertenencia y sea auténtico exponente del espíritu Uninorteño.

PARAGRÁFO: Para la entrega de esta distinción se efectuará el siguiente procedimiento:

- a) Se otorga al galardonado, que seleccione el Consejo Académico, después de evaluar la información concerniente a los postulados para esta distinción. Esta distinción no la excluye de las anteriores y de la siguiente.
- b) Un mes antes de la fecha programada para la Sesión Solemne de Reconocimientos a la Excelencia Académica, la Secretaría Académica, enviará al Director de Programa y al Director de Bienestar Universitario una lista de los galardonados a Reconocimientos a la Excelencia Académica, que hayan cursado como mínimo el 90 % de los créditos en la Universidad del Norte.
- c) El Director de Programa postulará al Decano el candidato de su programa merecedor de esta distinción, en un plazo de 18 días antes de la Sesión Solemne de Reconocimientos a la Excelencia Académica.
- d) El Decano presentará ante el Consejo Académico el candidato seleccionado dentro de los postulados por los programas de la División.
- e) Igualmente, el Director de Bienestar Universitario postulará un candidato, escogido del listado enviado por la Secretaría Académica.
- f) El Consejo Académico seleccionará al candidato merecedor de esta distinción de acuerdo con el objeto de la misma, dentro de las postulaciones presentadas.
- g) Toda postulación debe estar acompañada de un breve concepto de la autoridad competente sobre las calidades académicas, sentido de pertenencia, entre otras cualidades del estudiante.

ARTICULO NOVENO: *Reconocimiento al Mérito Científico en Pregrado:* Reconocimiento que otorga la institución al graduando de pregrado que haya obtenido una calificación de “Laureada” o “Meritoria” en su proyecto de grado y sea postulado por su respectiva División Académica a: Monografía de Grado Laureada o Monografía de Grado Meritoria.

ARTICULO DECIMO: *Reconocimiento al Mérito Científico en Postgrado*: Reconocimiento que otorga la Institución al graduando de postgrado que haya obtenido una calificación de “Laureada” o “Meritoria” en su proyecto de grado y sea postulado por su respectiva División Académica a “Tesis de Grado Laureada” o “Tesis de Grado Meritoria”.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: *Diploma a Graduandos de Excelencia*: Se concede a los graduandos de pregrado que han obtenido un sobresaliente rendimiento académico durante su permanencia en la Universidad y se encuentra en el percentil escogido en el semestre correspondiente.

CAPITULO II

DISTINCIONES A DOCENTES

ARTICULO DECIMO TERCERO: La UNIVERSIDAD concederá las siguientes distinciones a los docentes: Orden al Mérito Científico, Orden al Mérito Académico, Medalla Maestro de Maestros, Profesor Distinguido y Profesor Emérito.

ARTICULO DECIMO CUARTO: *Medalla Orden al Mérito Científico*: Se entregará al profesor que haya realizado una importante labore en el campo de la investigación y la ciencia con reconocimiento a nivel nacional e internacional.

ARTICULO DECIMO QUINTO: *Medalla Orden al Mérito Académico*: Galardón a la labor de docentes que hayan hecho aportes significativos al desarrollo del conocimiento en una disciplina en particular, hayan realizado innovaciones en la docencia y hayan publicado sus trabajos científicos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: *Medalla Maestro de Maestros*: Se entrega al docente que posea una notable trayectoria dentro de la institución, haya contribuido en forma permanente a la formación integral de sus estudiantes y sea un claro exponente del espíritu uninorteño.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: *Título Profesor Distinguido*: Se otorga al docente vinculado a la institución por un período no inferior a cinco años y haya publicado artículos, estudios o libros que lo acrediten como persona sobresaliente en su asignatura o materia. El profesor nominado para esta distinción debe demostrar un sólido y creativo dominio de su especialidad, reconocida comprensión en sus relaciones humanas y lealtad a la Universidad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: *Título Profesor Emérito*: Este reconocimiento se otorga al profesor jubilado o en proceso de jubilación que, durante su trayectoria en la Universidad del Norte, se haya destacado en el

ejercicio de la docencia y/o la investigación y haya prestado importantes servicios durante un período no menor de veinte (20) años.

ARTICULO DECIMO NOVENO: *Procedimiento*: Para el otorgamiento de las distinciones, se adelantará el siguiente procedimiento:

- Anualmente, el Rector efectuará la apertura formal del concurso para los reconocimientos académicos, mediante la conformación de tres (3) comités: un comité conformado por los decanos y coordinadores de área; un comité conformado por un estudiante de cada programa académico y un comité de profesores.
- Cada Comité presentará a la Secretaría Académica las nominaciones definitivas por cada una de las distinciones.
- Las nominaciones serán presentadas a un jurado presidido por el Rector y conformado por el Vicerrector Académico, la Secretaria Académica y la Directora de Proyectos Académicos.
- El jurado seleccionará los candidatos a las distinciones y el Rector ratificará sus decisiones mediante resolución rectoral.

ARTICULO VIGESIMO: *Premio a la Excelencia Docente en el Aula de Clases*: Reconocimiento que se hace anualmente a los dos mejores profesores de planta y a los dos mejores profesores catedráticos quienes durante dos semestres consecutivos hubiesen obtenido resultados excelentes en la evaluación docente desde la cátedra. Se busca con este premio reconocer la dedicación, el compromiso, alta calidad de la actividad docente y el sentido de pertenencia del profesor a la institución evidenciado en la apropiación e interpretación del proyecto educativo institucional a través de dicha actividad.

PARAGRAFO: Para el otorgamiento del premio se tendrá en cuenta los siguientes requisitos y procedimientos:

- a. Se escogerán los profesores que hayan sido evaluados al menos por el 70% o más de sus estudiantes en la EVALUACION DOCENTE correspondientes al segundo semestre del año y el primer semestre del año siguiente;
- b. De este grupo de profesores se escogerán aquellos que hayan obtenido la calificación mas lata (entre 4.6 y 5.0), dentro de la categoría de “Excelentes”, en el promedio general ponderado de todos los cursos a su cargo, durante los dos períodos consecutivos;
- c. En el ítem No. 15 de la evaluación, “horas de atención fuera del aula de clase”, tratándose de profesor de planta, debe haber sido calificado al menos con 4.6;
- d. La Vicerrectoría Académica conformará un comité evaluador que será presidido por el rector de la Universidad. Este comité será el responsable de revisar y analizar los resultados de la evaluación docente. Se seleccionarán los docentes que cumplan con los criterios establecidos y entre éstos, de acuerdo con los lineamientos, se designarán los puestos para otorgar el respectivo reconocimiento.

CAPITULO III

DISTINCIONES A FUNCIONARIOS

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: *Medalla Sol del Norte*: Distinción que tiene por objeto reconocer y exaltar a funcionarios que le han prestado invaluable servicios a la Universidad del Norte o que han contribuido notablemente y en forma generosa y desinteresada al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales. Este se otorga en categorías oro y plata teniendo en cuenta la relevancia y trascendencia de la contribución.

CAPITULO IV

DISTINCIONES A VISITANTES

ARTICULO VIGESIMO TECERO: La Universidad podrá otorgar a los visitantes, las siguientes distinciones: Moneda Conmemorativa, Llave de la Universidad del Norte y Distinción de Profesor Honorario.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: *Moneda Conmemorativa*: Se establece como elemento simbólico de nuestra institución. Es entregada a los visitantes especiales, personajes ilustres, académicos y amigos de la Universidad, como muestra de aprecio y amistad.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: *Llave de la Universidad del Norte*: Es entregada por el rector a los visitantes especiales, personajes ilustres, académicos y amigos de la Universidad que visitan el *campus*, como muestra de confianza, aprecio y reconocimiento.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: *Distinción de Profesor Honorario*: Reconocimiento que se otorga a aquellos profesores eminentes que visitan la Universidad, al menos en tres (3) oportunidades, con el objeto de dictar cursos, seminarios y conferencias de alto nivel académico, y se ha distinguido por su dedicación y compromiso.

CAPITULO V

DISTINCIONES A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTERNAS POR CONTRIBUCIONES AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Constituyen reconocimientos y distinción a personas naturales y jurídicas que han contribuido de manera notable al fortalecimiento institucional, los siguientes: Mención de Honor, Medalla Roble Amarillo y Medalla de Honor al Mérito Académico Universidad del Norte en categorías de oro y plata.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: *Mención de Honor*: Reconocimiento a la gestión de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que le han prestado importantes servicios a la institución o que han contribuido al desarrollo de sus objetivos institucionales.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: *Medalla Roble Amarillo*: Distinción que otorga la Universidad a aquellas personas naturales o jurídicas que se han distinguido por sus realizaciones y sus significativos logros en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO TRIGESIMO: *Medalla de Honor al Mérito Académico Universidad del Norte*: Busca galardonar la labor científica e investigativa de personas, entidades o equipos de trabajo que hayan hecho excepcionales aportes al desarrollo del conocimiento. Este se otorga en categorías oro y plata teniendo en cuenta la relevancia y trascendencia de la contribución.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La presente Resolución tendrá como anexo el MANUAL DE RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES en el cual se describirán las características que identifican las medallas y distinciones establecidas en la presente resolución.

Dado en Barranquilla a los 28 días del mes de enero de dos mil ocho (2008)

JESÚS FERRO BAYONA
Rector